

INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: 08/07/2026

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo de la *modificación del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015. (DOE núm.99, de 26 de mayo de 2014).*

Nº de Expediente: EFP037/2026

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 08/07/2026

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 08 de julio de 2026, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) con relación a la modificación del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015. (DOE núm.99, de 26 de mayo de 2014).

Segundo.- Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vigencias de disposiciones afectadas.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo.

El Proyecto de Decreto cuyo impacto se evalúa en el presente informe tiene por objeto modificar el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, con la finalidad de actualizar el régimen

aplicable a la cobertura temporal de los puestos de monitores y monitoras de actividades formativas complementarias en los centros públicos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha modificación tiene un carácter estrictamente organizativo y procedimental, sin afectar a la estructura, condiciones retributivas, número de efectivos ni régimen económico del personal implicado.

La modificación consiste, esencialmente, en sustituir la referencia contenida en la disposición transitoria primera del citado decreto a una lista de espera concreta, aprobada mediante Resolución de 12 de agosto de 2011, por una remisión genérica a las listas de espera vigentes en cada momento, constituidas conforme a la normativa aplicable. Con ello se pretende adecuar el sistema de provisión temporal de estos puestos a la realidad organizativa actual de la Administración educativa, garantizando una gestión más ágil, eficaz y adaptada a las necesidades del servicio.

Desde la perspectiva del empleo, la norma no comporta la creación de nuevos puestos de trabajo ni la supresión de los existentes, al limitarse a modificar el procedimiento de cobertura temporal de plazas ya previstas en la estructura organizativa de los centros educativos. Tampoco supone un incremento de efectivos ni una alteración de las condiciones laborales del personal afectado.

No obstante, la modificación normativa presenta un impacto positivo de carácter indirecto sobre el empleo público temporal, al favorecer una gestión más eficiente de las listas de espera y agilizar la cobertura de las necesidades temporales de personal monitor. La utilización de listas permanentemente actualizadas permitirá reducir los tiempos de provisión de las vacantes y sustituciones, mejorando la disponibilidad efectiva de profesionales y facilitando el acceso al empleo en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, la actualización del sistema de cobertura contribuye a reforzar la seguridad jurídica de los procesos de selección temporal, evitando la aplicación de referencias normativas obsoletas y garantizando que las contrataciones se realicen conforme a los instrumentos de gestión de personal vigentes en cada momento.

Desde la perspectiva del funcionamiento del sistema educativo, la norma favorece la continuidad en la prestación de las actividades formativas complementarias, al permitir una respuesta más rápida ante las necesidades de sustitución o cobertura temporal de puestos. Ello redundará en una mayor estabilidad en la organización de estas actividades y en una mejora de la calidad del servicio prestado a la comunidad educativa.

En consecuencia, puede concluirse que el proyecto de decreto no produce un impacto cuantitativo directo sobre el volumen de empleo, al no generar nuevas contrataciones estructurales ni afectar al número de efectivos existentes. Sin embargo, sí presenta un impacto indirecto cualitativo favorable sobre la gestión del empleo público temporal, al mejorar la eficiencia administrativa, la transparencia y la agilidad en la cobertura de los puestos de monitores y monitoras de actividades formativas complementarias, contribuyendo



al adecuado funcionamiento del servicio educativo y a una utilización más eficaz de los recursos humanos disponibles.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO PARA LA
INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL MERCADO
DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Carlos Serrano Paz

Fdo.: M^a José Nevado del Campo

